

San Miguel de Tucumán,

VISTO el Expte. N° 60482-22 por el cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología mediante Res. N° 0979-23 solicita la designación del **Ing. Fernando Miguel Nader**, como Profesor Asociado con Dedicación Semiexclusiva para el Área "Computación", Asignaturas "Fundamentos de Redes de Computadoras" y "Redes de Área Extendida", del Departamento de Electricidad, Electrónica y Computación, en un todo de conformidad con el resultado del respectivo concurso;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designar al **Ing. Fernando Miguel Nader**, Profesor Asociado con Dedicación Semiexclusiva para el Área "Computación", Asignaturas "Fundamentos de Redes de Computadoras" y "Redes de Área Extendida", del Departamento de Electricidad, Electrónica y Computación, de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, a partir de la fecha en que asuma funciones, y en concordancia con lo establecido en los Arts. 82 ° y 83° del Estatuto Universitario vigente y a las normas previstas por el Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto Nacional N° 1246-15.-

ARTICULO 2º.- El vencimiento expresado en el artículo primero en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que los beneficiarios cumplan la edad de



setenta (70) años, con arreglo a lo establecido por el artículo 2º de la Resolución 11-HCS-996 y su texto ordenado según Resolución 1742-HCS-05, fecha en que se producirá la baja de pleno derecho.-

ARTICULO 3º.- Recomendar a la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología verifique que el **Ing. Fernando Miguel Nader** encuadre su situación de revista en el Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades de esta Universidad.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la Facultad recurrente.-

ARTICULO 5º.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Personal y vuelva a la Facultad de origen a los fines correspondientes.-

**Resolución N°: RES - DGAC - 355 / 2023**

## Hoja de firmas